

miento a la recurrente de indemnización por los daños y perjuicios sufridos a consecuencia de la evacuación forzosa del Sahara, debemos declarar y declaramos ajustados al ordenamiento jurídico los actos administrativos recurridos; sin costas.»

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 29 de mayo de 1981.—El Subsecretario, Eduardo Gorrochategui Alonso.

Excmos. Sres. ...

**17107** RESOLUCION de 29 de mayo de 1981, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Soledad Martín de Partearroyo.

Excmos. Sres.: De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 20 de marzo de 1981 por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 509.637, promovido por doña María Soledad Martín de Partearroyo, sobre impugnación del Decreto 3065/1978, de 29 de diciembre, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Soledad Martín de Partearroyo contra el Real Decreto número tres mil sesenta y cinco/mil novecientos setenta y ocho, de veintinueve de diciembre, sin entrar, en consecuencia, en el fondo del asunto ni hacer expresa imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 29 de mayo de 1981.—El Subsecretario, Eduardo Gorrochategui Alonso.

Excmos. Sres. ...

**17108** RESOLUCION de 25 de junio de 1981, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Compañía Telefónica Nacional de España.

Excmos. Sres.: De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 30 de abril de 1981, por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 305.794, promovido por Compañía Telefónica Nacional de España, contra la desestimación tácita de la solicitud presentada ante el Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que procede declarar terminado el procedimiento por satisfacción extra-procesal; sin hacer expresa condena en cuanto a las costas originadas.»

Lo que digo a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 25 de junio de 1981.—El Subsecretario, Eduardo Gorrochategui Alonso.

Excmos. Sres. ...

**17109** RESOLUCION de 25 de junio de 1981, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Feidul Ben Aali Ben Derham.

Excmos. Sres.: De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 26 de noviembre de 1980, por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 305.801 promovido por don Feidul Ben Aali Ben Derham, sobre indemnización como comerciante evacuado forzadamente del Sahara, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Feidul Ben Aali Ben Derham contra el acuerdo de la Presidencia del Gobierno de uno de agosto de mil novecientos setenta y siete,

que denegó la solicitud de indemnización solicitada por el actor por los posibles perjuicios originados por el incendio de un almacén en Aaiha, cuyo acuerdo confirmamos por ser conforme a derecho; revocando el dictado por la Presidencia del Gobierno en fecha dos de septiembre de mil novecientos setenta y siete, en cuanto declara extemporáneo el recurso de reposición contra el anterior; sin hacer pronunciamiento alguno en cuanto al pago de las costas causadas en este recurso.»

Lo que digo a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 25 de junio de 1981.—El Subsecretario, Eduardo Gorrochategui Alonso.

Excmos. Sres. ...

## M<sup>o</sup> DE ASUNTOS EXTERIORES

**17110** CORRECCION de errores del Real Decreto 3206/1980, de 23 de octubre, por el que se concede el Collar de la Real y Muy Distinguida Orden de Carlos III a su Alteza Imperial el Príncipe Heredero Akihito.

Advertido error en el texto remitido para su publicación del citado Real Decreto, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número 154, de fecha 29 de junio de 1981, página 14858, segunda columna, se rectifica en el sentido de que tanto en el sumario como en el texto, donde dice: «... a Su Alteza Real el Príncipe Heredero Akihito», debe decir: «... a Su Alteza Imperial el Príncipe Heredero Akihito».

**17111** ORDEN de 8 de mayo de 1981 por la que se acuerda dar cumplimiento en sus propios términos a la sentencia dictada por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso número 1.505 de 1978.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso número 1.505 de 1978, promovido por el Procurador don Manuel Lanchares Larré, en nombre y representación de don Pedro Baldomero Larios Fanjul contra acuerdos presuntos del Ministerio de Asuntos Exteriores que denegó petición de abono de sueldo, trienios, complementos y extraordinarias desde 13 de octubre de 1972, la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid ha dictado sentencia con fecha 26 de enero de 1981, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Pedro Baldomero Larios Fanjul, contra acuerdo presunto del Ministerio de Asuntos Exteriores, anulamos parcialmente estas resoluciones, manteniéndolas en lo demás en que se desestima el recurso; todo ello conforme a los siguientes pronunciamientos:

Primero.—Declaramos que el actor tiene carácter de funcionario público, en plaza no escalafonada.

Segundo.—Derecho al percibo de los sueldos que le corresponden como ta funcionario público a partir de 13 de septiembre de 1972, previa deducción de lo percibido en este periodo.

Tercero.—Declaramos le corresponden las retribuciones de sueldo con el coeficiente 3,3 con los trienios reconocidos en aquella fecha.

Cuarto.—Desestimamos el recurso en cuanto a las demás pretensiones del actor. Sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Martín J. Rodríguez.—Gregorio García.—Ricardo Enriquez (rubricados).

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Magistrado ponente ilustrísimo señor don Martín Jesús Rodríguez López, estando esta Sala celebrando audiencia pública de la que como Secretario certifico. Madrid, veintiséis de enero de mil novecientos ochenta y uno. Manuel Gándara (rubricado).»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado» todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de mayo de 1981.—P. D., el Secretario, Joaquín Ortega Salinas.

Ilmo. Sr. Director general del Servicio Exterior.